 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200092551* Radicado: 20231200092551 Fecha: 29-08-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 29 de agosto de 2023

Señor
ANÓNIMO
 Email: talentohumano@vasconia.co
 Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120109992 del 22 de agosto de 2023. SDQS 3572632023.

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

BUEN DIA, APROXIMADAMENTE HACE 2 MESES EN LA DIRECCION CARRERA 44 # 22 B - 09 (BARRIO QUINTA PAREDES) EN FRENTE DE UNO DE LOS LOCALES DE VASCONIA PASTELERIA, PANADERIA Y RESTAURANTE, REALIZARON LA INSTALACION DE UNOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, SIN EMBARGO, A MEDIDA DEL TIEMPO SE HAN DETERIORADO Y HA GENERADO DESPRENDIMIENTO DE LA MISMA VIA Y HUNDIMIENTO DE LA MISMA, COMO CONSECUENCIA HAN SALIDO PIEDRAS PROYECTADAS CUANDO PASA UN VEHICULO TANTO AL ESTABLECIMIENTO, A LA ACERA EN FRENTE DE LA MISMA E INCLUSO IMPACTANDO A CLIENTES QUE FRECUENTAN EL LUGAR. SOLICITAMOS SU COLABORACION PARA LA REVISION Y/O REPARACION CORRESPONDIENTE DE ESTA VIA PUBLICA

.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:


Localidad: No.13 – TEUSAQUILLO // **UPZ:** QUINTA PAREDES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
13001515	KR 44A	CL 22B	AC 24	V8	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
13001567	CL 22B	KR 44	KR 44A	V8	
13001516	CL 22B	KR 44A	KR 44C	V8	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200092551* Radicado: 20231200092551 Fecha: 29-08-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Teusaquillo - CL 39B No 19 - 46
i

Documento 20231200092551 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 29-08-2023 16:02:47
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 6919dbf8d06b0653246c9655306ffe0fb2bd4bbe48f39a0712ae6fdd8bb38f1e Código de Verificación CV: 1c3ca Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 30/08/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 05/09/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.